



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

ANUNCIO. Aprobación definitiva del estudio de implantación para instalación ganadera en Recastañoso (S.A.T. Anduerga).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA INSTALACIONES GANADERAS EN RECASTAÑOSO, A SOLICITUD DE D. JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ CUEVA EN REPRESENTACIÓN DE SAT ANDUERGA

Se informa del dictamen emitido en fecha 23/12/10 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios, Contratación y Medio Ambiente que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los Concejales constan en el acta de la sesión) dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

En fecha 31/05/10, el Pleno adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Implantación de instalaciones ganaderas en Recastañoso, a solicitud de D. José Enrique Álvarez Cueva en representación de SAT Anduerga, consistente en la ejecución de una nave de 1.030,00 m² para estabulación libre para 60 animales, almacén y fosa de purines.

Según lo dispuesto en el art. 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), el acuerdo de aprobación inicial debe ser objeto de información pública durante dos meses en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

La citada información pública se llevó a efecto mediante publicación en el BOPA de fecha 07/06/10 y en un diario regional en fecha 07/06/10, sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Remitido el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) para informe preceptivo, es emitido por la Comisión Permanente, en sentido favorable, en sesión de fecha 15/12/10.

Corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Implantación, por mayoría absoluta, según disponen los arts. 21.j y 22.c, y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Arquitecto del Ayuntamiento, se propone la aprobación definitiva del Estudio de Implantación de instalaciones ganaderas en Recastañoso, a solicitud de D. José Enrique Álvarez Cueva en representación de SAT Anduerga.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos, en las condiciones establecidas en el informe de CUOTA de fecha 15/12/10.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, lo que supone alcanzar el quórum de mayoría absoluta requerido por el art. 47.2.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (asisten los once Concejales que componen legalmente la Corporación) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión en sus propios términos.

Seguidamente, se publica el texto del contenido urbanístico del citado Estudio de Implantación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS EN RECASTAÑOSO, CONCEJO DE LAS REGUERAS

1.—Promotor.

El promotor del presente estudio es la sociedad S.A.T. Anduerga, con CIF F-74.079.328 y domicilio social en La Ferrería, 23, Las Regueras.

2.—Ubicación del estudio e idoneidad del mismo.

La finalidad de este estudio es describir las instalaciones que se desean implantar en el núcleo de Recastañoso sobre finca propiedad de uno de los socios de la sociedad y que se aportará posteriormente a la misma.

Esta finca se corresponde con la parcela catastral n.º 72 del polígono 10 del Catastro de Rústica del concejo de Las Regueras y tiene una superficie de 24.428 m², se acompaña plano catastral y ortofoto de la zona.

Urbanísticamente se encuentra catalogada en las Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola (SNUIA) en un 60% de su superficie y el resto como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (SNUIF).



En la cartografía del Plan General de Ordenación Urbana, aun no aprobado definitivamente, se clasifica de igual modo como suelo de Interés Agrícola (SNU I1) y de Interés Forestal (SNU I3) aunque en distintas proporciones, reduciendo la superficie catalogada como de Interés Agrícola a aproximadamente el 50%.

Se acompañan copias de la cartografía de las Normas Subsidiarias y Plan General donde se ubica la finca objeto de este estudio.

La implantación de las instalaciones ganaderas se pretende realizar en la zona catalogada (tanto en las Normas Subsidiarias como en el Plan General) como SNU Interés Agrícola, sin ocupar la zona catalogada como SNU de Interés Forestal.

Las construcciones respetarán tanto, los retranqueos mínimos a colindantes, como a la carretera local con la que linda la finca objeto de este estudio.

La sociedad S.A.T. Anduerga, dispondrá a través de la cesión de uno de sus socios de la finca descrita con anterioridad. Esta finca es idónea para la futura construcción de las instalaciones ganaderas propias de la sociedad por diversos motivos, en primer lugar, es una finca que se sitúa en una zona bien comunicada, de fácil acceso, dispone de todas las instalaciones (agua, electricidad, teléfono) en la propia finca. Con todo ello facilita enormemente la implantación de cualquier actividad económica y en concreto la de una actividad ganadera, reduciendo enormemente sus costes de implantación, por otra parte en esta finca, la sociedad está aprovechando varias de las construcciones antiguas, almacenes principalmente, pudiendo quedar estas construcciones como edificios auxiliares a la propia explotación, reduciendo así también los costes de implantación de la actividad. Existe sobre esta finca un edificio destinado a vivienda que también puede ser aprovechado por la sociedad para disponer de un local de habitación para descanso del personal y aseo.

Todo esto, hace que la finca mencionada, situada en Recastañoso, cumpla con todos los requisitos exigidos para albergar la explotación ganadera que la sociedad S.A.T. Anduerga pretende crear, con grandes posibilidades y a un mínimo coste, lo que hace del todo viable esta implantación. De esta forma la sociedad podrá disponer de unas instalaciones modernas y adaptadas a la actual normativa en vigor, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

La implantación de esta explotación no supondrá un aumento en el asentamiento de población, ni tampoco influirá en la red viaria de forma alguna.

Se busca esta ubicación dado que al ser la actividad a implantar incluida en el sector primario, el agrícola-ganadero, se considera como más adecuado utilizar o emplear para su implantación un suelo no urbanizable y más concretamente incluido en la categoría de Interés Agrícola, donde unas construcciones del tipo y características que se describirán seguidamente, se integrarán perfectamente en el entorno, constituido por construcciones del mismo tipo o similar.

3.—Características y aprovechamiento de la finca en la actualidad.

La finca actualmente se encuentra dedicada, una parte a explotación forestal, otra, la de mayor extensión a pradera y una pequeña zona a suelo de servicios y solares; sobre esta última zona se ubica un edificio destinado a vivienda y otro de usos agrícolas, ganaderos y almacén.

La finca se encuentra en cota superior a la carretera con la que linda, tiene una pendiente media, que no impide su laboreo mecanizado, en sentido Norte-Sur.

La finca dispone de todas las instalaciones en la propia finca, dando servicio en la actualidad a las edificaciones auxiliares y vivienda existente en la misma.

4.—Descripción de las obras a realizar.

Se estudia la ejecución de una estabulación libre para 60 animales con una zona dedicada a almacén de insumos y materias primas necesaria para la explotación, también se proyecta una fosa de purines de capacidad adecuada para almacenar los purines producidos en la explotación.

Las obras darán comienzo tan pronto como se obtenga licencia y autorización por parte del Ayuntamiento de Las Regueras, teniendo éstas un plazo máximo estimado de ejecución de 6 meses.

4.1.—Superficies proyectadas.

Las obras constan de una nave de dimensiones construidas totales de 1.030,00 m².

Consta de una nave principal y un adosado donde se ubica la fosa de purines anteriormente mencionada, esta fosa irá cubierta por tapa forjada y a su vez se aprovechará como almacén de aperos e insumos con la construcción de cubierta apoyada en estructura de hormigón.

El reparto de las superficies es como sigue:

Superficie útil almacén: 150,40 m²

Superficie útil zona de camas: 328,78 m²

Superficie útil pasillos: 43,20 m²

Superficie útil patio de ejercicio: 203,64 m²

Superficie útil pasillo de alimentación: 162,00 m²

Superficie útil total nave principal: 888,02 m²

Superficie construida nave principal: 918,00 m²

Superficie útil sobre fosa de purines: 97,15 m²



Superficie construida adosado a nave principal: 112,00 m²

Superficie total construida: 1.030,00 m²

(Consultar planos adjuntos)

4.2.—Obras previas y características constructivas de las edificaciones proyectadas.

Para la ejecución de las construcciones que aquí se detallarán será necesario primeramente realizar un movimiento de tierras en la parcela con el fin de dotarla de una zona lo suficientemente amplia que permita la construcción de las edificaciones, los accesos y espacios de maniobra necesarios. Este movimiento de tierras se realizará con apoyo topográfico y técnico que determine tanto los niveles a obtener como la superficie necesaria, si la altura de los taludes creados es superior a 3,50 m se ejecutará aterrazado con el fin de dar estabilidad al terreno y adoptando unas pendientes de talud que permitan mantener el terreno estable de forma adecuada y segura, evitando posibles derrumbes o situaciones peligrosas. La superficie afectada por el movimiento de tierras, se cifra a expensas de detallarlo de forma exacta en el Proyecto Definitivo en 1.500 m².

Tanto la nave principal como el adosado se ejecutarán con estructura en hormigón prefabricado apoyada sobre cimentación corrida formada por zapatas de apoyo a la estructura porticada, y zunchos longitudinales y transversales de unión y refuerzo.

La nave principal dispondrá de estructura de pórticos en hormigón prefabricado, sobre los que se apoyarán correas de igual material y cubierta de fibrocemento de color. El adosado tendrá pilares de hormigón armado ejecutados en obra que partirán de los muros de la fosa de purines, ejecutados éstos igualmente en hormigón armado, sobre estos pilares se apoyarán las vigas de cubierta en hormigón prefabricado y sobre estas correas de hormigón prefabricado y por último la chapa de fibrocemento.

La fosa de purines dispondrá de una capacidad útil de 291,46 m³, suficiente para las cabezas de ganado a albergar (como posteriormente se detallará) ejecutada con muros de hormigón armado y tapa forjada, según se exige en la normativa en vigor. Esta fosa dispondrá de arquetas de vaciado situadas en el exterior de la construcción, así como respiraderos que eviten la acumulación de gases en su interior.

La construcción dispondrá de solera de hormigón ejecutada sobre el terreno previamente compactado y capa de zahorra de suficiente espesor que garantice su estabilidad.

La construcción dispondrá de cierre de bloque de hormigón en todos sus alzados, excepto en el Noreste, el alzado más alejado a la carretera y que quedará protegido por el talud creado por el movimiento de tierras necesario. La altura de este cierre no será la totalidad de la altura de pilar (4,00 m) sino que será en altura suficiente que proteja de las inclemencias meteorológicas al ganado, esto es unos 2,50 m El bloque se enfoscará exteriormente para su posterior pintado o en su defecto se utilizará bloque de color.

Las construcciones dispondrán de instalación eléctrica, alumbrado y fuerza diseñada en función a las necesidades y según normativa en vigor. Dispondrá también de instalación de fontanería, puntos de lavado y bebederos para los animales.

La carpintería, portones de acceso principal a la nave, serán realizados utilizando perfilera tubular metálica y chapa metálica, esta carpintería se pintará, evitando quedar la chapa natural o galvanizada a la vista.

5.—Dimensionamiento de las instalaciones de almacenamiento de residuos y su justificación.

Tal y como se cita en los apartados anteriores, se proyecta la ejecución de una fosa de purines de almacenamiento de residuos con una capacidad útil de 291,46 m³, según los datos de referencia se dispone que el tiempo mínimo de almacenamiento será de 90 días para la totalidad de las cabezas de ganado de la explotación.

Entonces teniendo en cuenta que la cantidad de purín producido en 90 días por una UGM es de:

45 litros/día y UGM x 90 días = 4.050 litros o lo que es lo mismo 4,05 m³

Si la capacidad de la fosa es de 291,46 m³

La fosa proyectada permite tener en la explotación un máximo de 71,97 UGM

Queda por tanto esta cifra con valor máximo. Si tenemos en cuenta que la explotación se diseña para un total de 60 animales y parte de ellos serán novillas (1 novilla < a 1 año = 0,6 UGM), no superamos el límite marcado por la capacidad de la fosa.

6.—Necesidades de depuración de la explotación.

Utilizando los datos de capacidades de depuración de los terrenos en Asturias, se obtiene que una hectárea de terreno dedicada a cultivo forrajero tiene una capacidad para depurar un máximo de 40 m³ al año y una hectárea de terreno dedicado a pradera, pasto o monte depura 20 m³ y año.

En base a estas cifras y la cantidad de terreno que la sociedad dispone para su uso se obtiene que:

Necesidades de depuración:

60 UGM (caso más extremo) x 45 litros/día x 365 días/año = 985.500 litros o lo que es lo mismo; 985,50 m³

Capacidad de depuración:

La sociedad dispone de 8,50 hectáreas dedicadas a maíz y 33 hectáreas dedicadas a praderas y monte, por lo tanto:



8,50 ha x 40 m³/ha y año = 340 m³/año

33 ha x 20 m³/ha y año = 660 m³/año

Lo que supone una capacidad depuradora total de 1.000 m³/año, cumpliendo de este modo los requisitos mínimos exigidos.

7.—Estudio preliminar de impacto ambiental.

El Proyecto de referencia, se describe en los apartados anteriores y se presentan como anejo al presente estudio, planos que detallan la totalidad de las obras a ejecutar.

Consta de una nave ganadera formada por una nave principal y un adosado, formación típica para este tipo de explotaciones con el ganado en régimen libre. Sus usos se detallan en los planos adjuntos, disponiendo de zona de camas para el ganado, patios de ejercicio, pasillo de alimentación y zona de almacén además de disponer del conveniente sistema de almacenamiento de residuos, conveniente no solo en relación al volumen a almacenar sino en sus características constructivas, totalmente estanco y con tapa forjada.

7.1.—Factores del medio susceptibles de recibir impacto.

- Acciones impactantes, Fase de construcción:
- Pavimentos y recubrimientos de la superficie.
- Producción de ruidos y vibraciones.
- Emisión de gases y polvo.
- Transportes de materiales y maquinaria.
- Acciones impactantes, Fase de Explotación:
- Malos olores
- Almacenamiento purines.
- Empleo de purín como abono orgánico.

a) Estimación de impactos sobre el aire:

Existe una relativa contaminación del aire como consecuencia de las labores de construcción del edificio y la realización del movimiento de tierras, que produce un mínimo aumento de las partículas en suspensión aunque este aumento es de escasísima magnitud y afectando solamente a la fase de construcción.

También se tiene en cuenta el aumento de los niveles de ruido producido por las mismas causas anteriores y de igual modo de nula importancia.

Existirá por el contrario en la fase de explotación posibilidad de producirse malos olores, aunque estos se verán reducidos al máximo debido a la construcción de una fosa de capacidad suficiente y cerrada que contendrá el purín producido por la totalidad de las cabezas de ganado de la explotación, durante tres meses a razón de 45 litros por UGM y día.

N.º de plazas máximas en la explotación: 60 UGM.

* Necesidades mínimas:

En este apartado se obtendrán las necesidades mínimas de almacenamiento de purín de 60 UGM durante un período de noventa días.

60 UGM x 45 litros/día y UGM x 90 días = 243.000 litros = 243,00 m³

La fosa en Proyecto dispone de una capacidad útil de 291,46 m³ que cumple el condicionante impuesto.

La capacidad de los dispositivos de almacenamiento es superior a las necesidades de los animales albergados.

b) Impactos sobre el agua.

La fosa de purín es estanca y cubierta con tapa forjada, evitando de este modo cualquier posibilidad de filtraciones al exterior.

No existen cursos de agua cercanos al emplazamiento del Proyecto; por lo tanto los impactos sobre el agua son inexistentes.

La explotación dispone de suficiente base territorial destinada a praderas y pastos naturales y áreas de monte y matorral, como para depurar el volumen de purín producido anualmente.

Si consideramos una producción diaria de purín de 45 l/cab/día con 60 cabezas de ganado mayor (UGM), se obtendrían al año litros de purín.

60 UGM x 45 litros/día x 365 días = 985.500 litros = 985,50 m³

Según las fichas de superficie disponibles por la Sociedad, la explotación cuenta con un total de 41,50 Ha.

Considerando una capacidad de depuración para los pastos, praderas y otros de 20 m³ por Ha y año, y de 40 m³/Ha y año para la superficie dedicada al cultivo forrajero, se tiene suficiente capacidad depuradora para el volumen de purín producido anualmente.

Capacidad de depuración:

La sociedad dispone de 8,50 hectáreas dedicadas a maíz y 33 hectáreas dedicadas a praderas y monte, por lo tanto:

8,50 ha x 40 m³/ha y año = 340,00 m³/año

33 ha x 20 m³/ha y año = 660,00 m³/año

Total capacidad depuradora: 1.000,00 m³

985,50 m³/año producidos < 1.000,00 m³/año capacidad de depuración.

La capacidad de depuración de la superficie vinculada a la explotación es superior a la cantidad de purín producido por la misma.

c) Impactos sobre la fauna y vegetación.

El terreno donde se ubicará la edificación no tiene vegetación ni fauna digna de mención ya que estos terrenos no tienen aprovechamiento de ningún tipo, estando ocupados por matorral y zona de maniobra y aparcamiento de la maquinaria y aperos de la Sociedad.

d) Impactos sobre el paisaje.

La naturalidad paisajística se refiere a la integración de los elementos que constituyen la construcción en el paisaje. El aspecto general se asimilará al existente en zonas limítrofes del área en estudio, ya que en la zona existen edificaciones rurales de iguales o similares características a la proyectada, esto sumado a las dimensiones del proyecto disminuyen el posible impacto paisajístico que se pudiera producir, además de su situación.

7.2.—Medidas correctoras.

Se entenderá como medidas correctoras las siguientes:

- La parcela, una vez terminada la obra, se recogerá todo tipo de escombros y restos, quedando la superficie limpia y se sembrarán de yerba los terraplenes formados, minimizando así el posible impacto visual.
- No se regará con purín la franja de 15 m lindando con las márgenes de cauces de agua.
- La fosa de purines será completamente estanca para evitar filtraciones, dispondrá además de tapa forjada.
- La capacidad de almacenamiento de purín es de suficiente capacidad para almacenar los purines producidos por el total de cabezas de ganado de la explotación durante 90 días.
- La superficie agraria propia o arrendada de la explotación ascienden a 41,50 Ha de pastos y praderas y cultivos forrajeros, siendo suficientes para depurar el total de purín producido anualmente en la explotación.

7.3.—Conclusiones.

Todos los impactos aquí citados son de escasa magnitud y reversibles; se considera por lo tanto impacto ambiental compatible.

Documentación que se acompaña:

- Plano catastral y ortofoto
- Cartografía urbanística (Normas subsidiarias y Plan General)
- Planos de Proyecto

ANEXO AL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS EN RECASTAÑOSO, CONCEJO DE LAS REGUERAS

1.—Promotor. El promotor del presente estudio es la sociedad S.A.T. Anduerga, con CIF F-74.079.328 y domicilio social en La Ferrería, 23, Las Regueras.

2.—Modificaciones y corrección definición ocupación en parcela. Por otra parte, aunque en el anterior anejo se indicaba y se adjuntaban datos catastrales de la parcela donde se ubica la futura construcción, para el cálculo de la superficie ocupada total y su porcentaje es necesario añadir a la citada parcela n.º 72 del polígono 10 del Catastro de Rústica del concejo de Las Regueras la parcela n.º 100 y la parcela urbana que se corresponde con la vivienda, de ambas fincas se adjunta Consulta Descriptiva y gráfica.

Resumen de superficies:

Parcela n.º 70 del polígono 10: 23.723 m²

Diseminado incluido en esta parcela: 83,50 m²

Parcela n.º 100 del polígono 10: 732 m² (incluyendo dos edificaciones auxiliares de 83 y 38 m²)

Parcela urbana (vivienda) de 94 m²

Se tiene por tanto una superficie total de 24.632,50 m².



Cálculo del porcentaje de ocupación de parcela:

Por lo tanto, si la superficie proyectada es 1.030,00 m² (según se detalla en el estudio presentado) a lo que se debe sumar los 83,50 m², los 83 m²; 38 m² y la vivienda de 94 m² ya edificados en la actualidad se obtiene un total de 1.328,50 m² construidos (en situación de postproyecto).

Por otro lado, la superficie total de la finca, tal y como hemos citado anteriormente es de 24.632,50 m².

En base a estos datos la superficie ocupada por las edificaciones existentes en la actualidad más la superficie de proyecto representa que la ocupación en parcela es el 5,39% de la superficie total, quedando por debajo del 20% exigido por Normativa.

Documentación que se acompaña:

- Consulta descriptiva y gráfica de la parcela n.º 100 del polígono 10 y de la vivienda (referencia de urbana).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Regueras, 7 de febrero de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-02693.